

ACTA N° 04/2022 – En la ciudad de San Carlos a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós, se reúnen en Sesión Ordinaria los integrantes del Municipio de San Carlos encontrándose en sala el señor alcalde Carlos Pereyra y los Concejales, escribano Alfredo Cabrera, y señora Alicia Fontes.

Se encuentra presente el concejal suplente señor Julio César Pereira.

Se deja constancia que los concejales señora Virginia Santos y señor Carlos Moreira dieron aviso de que no podían concurrir por motivos personales.

Representa a la Unidad de Administración la licenciada Mariela Martínez.

La Sesión da inicio a la hora 09:35.

Asuntos Entrados y/o de Terceros

Documento: Expediente 2021-88-01-17402

Gestionante: Unidad de Cultura

Asunto: contrato a AGREMYARTE por Carnaval 2022

- Se resuelve:
- 1.- Dejar sin efecto el ítem 2 del numeral 1 de la Resolución N°09627/2021.
 - 2.- Autorizar el pago a AGREMYARTE en representación de la señora Mariela Gotuzzo Lampariello, correspondiéndole la suma de \$2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) por el trabajo desempeñado.
 - 3.-Autorizar la confección de un contrato artístico con VALORARTE a nombre de la señora María Cecilia Carriquiri Bentancor por un importe de \$35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil),
 - 4.- Pase a Unidad de Cultura a fin de diligenciar la confección del contrato y factura correspondiente.
 - 5.- Pase a Oficina de Contaduría a fin de diligenciar el pago del contrato y liquidación antes descripto.
 - 6.- Siga a Dirección de Contaduría para su liquidación.
- Cumplido archívese sin perjuicio.

Documento: Expediente 2022-88-01-02563

Asunto: Lanzamiento libro Danubio Díaz “Historia del fútbol Maldonadense”

Vista la solicitud de contar con las instalaciones del CEDEMCAR a fin de presentar el libro que recoge la historia del fútbol Maldonadense el 22 o 24 de febrero.

Considerando lo informado por la Dirección de la Unidad de Deportes donde manifiestan que en esa fecha se encuentra ocupado el espacio por otras actividades ya agendadas.

El Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2022 toma conocimiento y dispone:

- 1.- Pasen estos obrados a la Unidad de Deportes a fin de que coordinen con el gestionante otra fecha que sea posible llevar a cabo esa actividad, ya que este Concejo no tiene inconveniente en el desarrollo de la misma.

Cumplido, archívese sin perjuicio.

Documento: Expediente 2022-88-01-02578

Gestionante: ASAVER

Asunto: Asociación de atletas veteranos del Uruguay solicita pista de atletismo de CEDEMCAR el 19 de marzo y otras colaboraciones

Vista la gestión iniciada por parte de la Comisión Directiva de ASAVER (Asociación de atletas de Veteranos de Uruguay) donde solicitan apoyo para la realización del Cuarto Campeonato de Máster el día 19 de marzo del corriente.

Considerando que en la nota menciona una lista de requerimientos para llevar a cabo el torneo, sin embargo no especifica cuáles de éstos necesita que cubra el Municipio.

El Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2022 toma conocimiento y dispone:

1.- Pesen estos obrados a la Unidad de Deportes a fin de que recaben información de todo lo que necesitan que este Municipio aporte para el desarrollo del torneo.

Cumplido, vuelva para el estudio y evaluación.

Documento: Expediente 2022-88-01-02932

Asunto: Préstamo de instalaciones de Cedemcar para entrenamientos los días jueves de 18 a 21 hs

Gestionante: instituto juveniles del campito – Julio Gómez

Se resuelve: 1.- Autorízase al gestionante previa firma del documento de Responsabilidad de Uso de Espacios Públicos correspondiente la utilización de las canchas de fútbol infantil del Centro Deportivo Municipal Carolino para llevar a cabo la realización de disputas de partidos oficiales o amistosos que la Liga de Fútbol Infantil autorice, debiendo garantizar en todo momento el orden y la limpieza del lugar y dejando el mismo libre de residuos de cualquier tipo una vez finalizada la actividad.

Asimismo se deja constancia que será de entera responsabilidad de los organizadores, los que mediante esta notificación dan como aceptados los términos, garantizar la seguridad de los asistentes, la de los espectáculos y toda otra actividad a realizar, asumiendo todo reclamo que se realice por parte de terceras personas y deslindando a la Intendencia de Maldonado y al Municipio de San Carlos, de toda responsabilidad que implique denuncias civiles y/o penales por accidentes, incidentes o destrozos de cualquier tipo.

Se solicita estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud para esta clase de actividades.

2.- Pase el presente a la Oficina de Gestión Documental a efectos de notificar al gestionante, y diligenciar la firma del referido documento.

3.- Remítase copia de la presente a conocimiento de la Unidad de Deportes para coordinar el uso del lugar y demás trámites.

4.- Cumplido archívese sin perjuicio.-

Documento: Expediente 2022-88-01-00784

Asunto: Plazo para la confección y colocación de deck según la normativa vigente – manzana 5 balneario “La Barra”

Gestionante: Zirlinger, Alan – Perez, Analía

Vista la gestión iniciada mediante la cual se presenta el titular del comercio denominado “Alison Cake” ubicado en el padrón 59 local 32 de la manzana 5 de La Barra, solicitando plazo para la construcción de deck según la normativa en espacio exterior.

Considerando el impacto de la pandemia en la economía.

El Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2022 toma conocimiento y dispone:

1.- Pisen estos obrados a Oficina de Higiene y Necrópolis para que notifiquen al gestorante que se le otorga plazo hasta el 30 de abril del corriente.

Se informa que para la próxima temporada debe regularizar la situación y cumplir con la ordenanza vigente, pudiendo pedir asesoramiento al respecto en la Oficina antes mencionada.

Manténgase para controles.

Documento: Expediente 2016-88-01-02428

Gestionante: Silvana Diverio

Asunto: solicitud de autorización para la instalación y funcionamiento de parque de diversiones

Se resuelve: 1.-Dar el Visto Bueno en forma precaria, revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna y por vía de la excepción a la Señora Silvana Diverio, propietaria del Parque de Diversiones Reyna Center Park, para la instalación y funcionamiento de un Parque de Diversiones en el predio municipal ubicado en Avenida Tomás Berreta entre calle Loustane y Avenida Rocha, desde el 17 de febrero al 06 de marzo del corriente con las siguientes condicionantes:

a) los puestos de venta de alimentos deberán registrarse previamente y se inspeccionará en consecuencia. Los vendedores de alimentos deberán contar con carné de salud y de manipulación de alimentos al día sin excepción. Todos los puestos de venta de alimentos deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes y demás requisitos exigidos por la Oficina de Higiene y Necrópolis.

b) será de entera responsabilidad de la empresa organizadora, la que mediante esta notificación deberá dar como aceptados los requisitos de los presentes, garantizar la seguridad de los asistentes, la de los espectáculos y toda otra actividad a realizar, asumiendo todo reclamo que se realice por parte de terceras personas y deslindando a la Intendencia de Maldonado y al Municipio de San Carlos, de toda responsabilidad que implique denuncias civiles y/o penales por accidentes o incidentes de cualquier tipo.

c) los espectáculos deberán cesar toda emisión de ruidos a la hora 24.00 sin excepción. Se deberá respetar lo previsto en el Decreto 3865, acatando las indicaciones que deba realizar el Cuerpo Inspectivo.

d) el cuidado del entorno es responsabilidad de la empresa organizadora. Al término de la actividad se deberá entregar la zona libre de residuos.

e) la empresa no podrá realizar propaganda a modo de pegatina o similar dentro de la jurisdicción de este Municipio y los vehículos asignados a propaganda callejera deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 3865, que no permite la realización de propaganda con vehículos empadronados en el extranjero.

f) la empresa deberá poner a disposición del público y de sus integrantes cantidad suficiente de baños químicos mientras dure el emprendimiento con los elementos exigidos para su

funcionamiento (lavamanos, agua, papel higiénico, etc.). El Cuerpo Inspectivo controlará a diario su disposición e higiene.

g) las entradas a comercializar se deberán troquelar previamente.

h) Se deberá dar cumplimiento al protocolo autorizado por el MSP para esta clase de eventos, exhortando al uso del tapabocas y evitando aglomeraciones.

2.- La Oficina de Higiene y Necrópolis controlará si se instalan puestos de venta (feria) dentro del predio. De ser así, éstos deberán cumplir con los mismos requisitos de las ferias vecinales.

3.- De constatarse incumplimientos a la normativa de seguridad alimentaria, bromatológica, de higiene de los baños en general o seguridad de las instalaciones, se procederá a aplicar las sanciones previstas.

4.- Siga a Oficina de Gestión Documental para notificar a la gestionante, al Club Atlético Neptuno de San Carlos.

Remitir copia a conocimiento de la Seccional Segunda.

Cumplido siga para control a Oficina de Higiene y Necrópolis y la Oficina de Tributos por el troquelado antes mencionado.

El presente permiso se otorga basado en la norma que lo sustenta y los presentes no suplantan ordenanzas, reglamentaciones, normativas, etc. que rijan la actividad por parte de otros Organismos.

Documento: Expediente 2022-88-01-02684

Asunto: Solicitud predio ex cancha de Huracán para entrenamientos

Gestionante: Club A. Peñarol – De León, Matías

Vista la nota presentada por Presidente del Club Atlético Peñarol de San Carlos, solicitando el uso de la ex cancha del Club Atlético Huracán.

Considerando que este predio se encuentra abocado principalmente al desarrollo del fútbol femenino, así como también lo utilizan Juveniles de la Liga Mayor.

El Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria del día 15 de febrero de 2022 toma conocimiento y dispone:

1.- Pasen estos obrados a la Oficina de Gestión Documental para notificar que no es posible acceder a lo solicitado.

Cumplido, archívese sin perjuicio.

Documento: Expediente 2022-88-01-02783

Asunto: Pauta publicitaria por 10000 desde febrero hasta diciembre del corriente año

Se resuelve: 1.- Autorizar Ad referéndum del Tribunal de Cuentas la contratación de una pauta publicitaria en FM 106,5 Cadena del Mar según la propuesta que luce anexa en actuación N°1, desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022 por un importe mensual de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

2.- Pase el presente a Oficina de Gestión Documental para notificar al gestionante, informando que deberá mantenerse en contacto permanente con el área de Comunicaciones de este Municipio a fin de dar difusión en forma actualizada de todos los eventos y trabajos que se realizan.

3.- Siga a Oficina de Contaduría para gestionar el pago.

4.- Encomendar a la Oficina de Gestión Documental que remita copia a conocimiento de la Oficina de Comunicaciones a fin de que proporcione el material producido por esa Unidad a este medio de prensa.

Documento: Expediente 2022-88-01-02879

Asunto: Pauta publicitaria por 20000 por mes

Se resuelve: 1.- Autorizar Ad referéndum del Tribunal de Cuentas la contratación de una pauta publicitaria con Semanario Realidad, por la suma de \$20.000 (pesos uruguayos veinte mil) IVA incluido mensuales desde el día de hoy hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- Pase el presente a Oficina de Gestión Documental para notificar al gestionante, informando que deberá mantenerse en contacto permanente con el área de Comunicaciones de este Municipio a fin de dar difusión en forma actualizada de todos los eventos y trabajos que se realizan.

3.- Siga a Oficina de Contaduría para gestionar el pago.

4.- Encomendar a la Oficina de Gestión Documental que remita copia a conocimiento de la Oficina de Comunicaciones a fin de que proporcione el material producido por esa Unidad a este medio de prensa.

Documento: Expediente 2022-88-01-02619

Asunto: carreras de caballos en La Alameda

Gestionante: Tucelli, Javier

Se resuelve: 1.- Pasen estos obrados a Oficina de Gestión Documental a fin de notificar al gestionante que se autoriza a realizar las carreras de caballos previstas para los días 4, 5 y 6 de marzo del corriente año, en predio de “La Alameda”, debiendo realizar el troquelado de las entradas y abonar el importe correspondiente al 3% de espectáculos públicos en forma previa a la actividad en caso de corresponder y contando con un plazo de 60 días corridos para el pago del 1% de competencias con apuestas y el 1% del Rematador. Asimismo se deja constancia que será de entera responsabilidad de los organizadores, los que mediante esta notificación dan como aceptados los términos, garantizar la seguridad de los asistentes, la de los espectáculos y toda otra actividad a realizar, asumiendo todo reclamo que se realice por parte de terceras personas y deslindando a la Intendencia de Maldonado y al Municipio de San Carlos, de toda responsabilidad que implique denuncias civiles y/o penales por accidentes, incidentes o destrozos de cualquier tipo.

En el marco de la pandemia COVID 19 que está afectando a la sociedad, se pide el cumplimiento a los protocolos sanitarios establecidos para esta clase de eventos, exhortando al uso del tapabocas y evitando aglomeraciones.

2.- Se exhorta mantener a los animales en condiciones que contemplen las necesidades básicas físicas, de asistencia sanitaria, espacio, medio ambiente, higiene y alimentación. Tendrán que contar con servicio de médico veterinario, de acuerdo a lo informado en la solicitud, para cubrir eventuales riesgos de sufrir accidentes que pongan en peligro su integridad, todo conforme a lo preceptuado por los artículos 6, 11 y concordantes de la Ley 18471.

3.- Cumplido siga a Oficina de Tributos a continuar los trámites.

4.- Encomendar a la Oficina de Gestión Documental que remita copia a conocimiento de la Seccional Segunda de San Carlos.

5.- Cumplido siga a archivo sin perjuicio.-

Documento: Expediente 2022-88-01-02514Asunto: ruidos molestos Parador Mar y Fuego

- Se resuelve: 1.- Aplicar una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por infracción a la ordenanza de ruidos molestos al Parador “Mar y Fuego”, ubicado en Ruta 10 casi calle 46 del Balneario Buenos Aires.
- 2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis a fin de notificar al responsable.
- 3.- Cumplido, siga a la Oficina de Tributos para incorporar la sanción al sistema.
- 4.- Hecho, archívese sin perjuicio.

Documento: Expediente 2022-88-01-02597Asunto: incumplimiento en retiro de sillas y mesas – Local No me olvides

- Se resuelve: 1.-Apícase una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) al CM 12133 denominado “No me olvides” sito en padrón 15004 manzana 9 de Manantiales.
- 2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis para su notificación .
- 3.- Cumplido siga a Oficina de Tributos para hacer efectivo el cobro de la multa aplicada.
- 4.- Hecho archívese sin perjuicio.-

Documento: Expediente 2022-88-01-02611Asunto: incumplimiento en retiro de sillas y mesas – Local Capi Bar

- Se resuelve: 1.-Apícase una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) al local gastronómico habilitado con el CM 236003 denominado “Capi Bar” sito en padrón 2385 manzana 72 de La Barra.
- 2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis para su notificación .
- 3.- Cumplido siga a Oficina de Tributos para hacer efectivo el cobro de la multa aplicada.
- 4.- Hecho archívese sin perjuicio.

Documento: Expediente 2022-88-01-02706Asunto: ruidos molestos padrón 3321, manzana 77 del Balneario Bs As

- Se resuelve: 1.- Aplicar una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por infracción a la ordenanza de ruidos molestos y realización de actividad musical sin autorización al padrón 3321, manzana 77 del Balneario Buenos Aires.
- 2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis a fin de notificar al propietario.
- 3.-Cumplido, siga a la Oficina de Tributos para cargar la multa al sistema.
- 4.- Hecho archívese sin perjuicio.-

Documento: Expediente 2022-88-01-02712Asunto: ruidos molestos padrón 17246, manzana 80 del Balneario Bs As

- Se resuelve: 1.- Aplicar una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por infracción a la ordenanza de ruidos molestos y realización de actividad musical sin autorización al padrón 17246, manzana 80 del Balneario Buenos Aires.
- 2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis a fin de notificar al propietario.
- 3.-Cumplido, siga a la Oficina de Tributos para cargar la multa al sistema.
- 4.- Hecho, archívese sin perjuicio.-

Documento: Expediente 2022-88-01-02765Asunto: ruidos molestos local comercial El pato y los 3 patitos

Se resuelve: 1.- Aplicar una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por infracción a la ordenanza de ruidos molestos al CM 266733 denominado “El pato y los 3 patitos” sito en padrón 8859 manzana 261 del Balneario Buenos Aires.

2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis a fin de notificar al responsable en el local comercial.

3.- Cumplido, siga a la Oficina de Tributos para incorporar la sanción al sistema.

4.- Hecho archívese sin perjuicio.-

Documento: Expediente 2022-88-01-02778Asunto: ruidos molestos padrón 2857, manzana 50 del Balneario Bs As

Se resuelve: 1.- Aplicar una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables), por infracción a la ordenanza de ruidos molestos y realización de actividad musical sin autorización al padrón 2857, manzana 50 de El Chorro.

2.- Pase a Oficina de Higiene y Necrópolis a fin de notificar al propietario.

3.-Cumplido, siga a la Oficina de Tributos para cargar la multa al sistema.

4.- Hecho archívese sin perjuicio.

Documento: Consulta de Viabilidad N.º 27119

El Cuerpo de Concejales del Municipio de San Carlos, ha tomado conocimiento en Sesión de fecha 15 de febrero de 2022 del Formulario de Consulta N° 27119, sobre la viabilidad de instalar venta ambulante de plantas.

Visto el informe de la Oficina de Higiene y Tributos que luce anexo y lo dispuesto en Decreto 3383.

Este Concejo dispone: 1.- Remitir el presente expresando que no es posible autorizar lo solicitado en virtud del riesgo que implica la venta en una zona destinada a la canalización del tránsito.

2.- Se deja constancia:

- Que podrá continuar vendiendo en el puesto de la feria que le había sido otorgado en las condiciones previamente establecidas.

3.- Pasar estas actuaciones a Oficina de Higiene y Necrópolis para notificar a la gestionante.

Documento: Expediente 2022-88-02-00243Asunto: Propuesta IDM respecto a ONG SOCObIOMAGestionante: Ediles Sergio Duclosson, (S) Lilián Santos y Johnny Viera

Habiendo tomado conocimiento el Cuerpo de Concejales en Sesión del día 15 de febrero de 2022, el Municipio de San Carlos dispone el pase a Junta Departamental informando que, como es de público conocimiento, mencionada ONG adquirió un predio mediante donaciones de particulares, de carácter permanente para el desarrollo de sus actividades.

Se deja constancia así mismo, que por parte de este Municipio se habían comenzado las gestiones pertinentes a efectos de brindarles un predio que cubriera sus necesidades, sin embargo optaron por la adquisición de un terreno, tal como se menciona arriba.

Documento: Expediente 2022-88-02-00235

Asunto: Situación que afecta la ONG SOCOBIOMA

Gestionante: Ediles del partido Frente Amplio

Habiendo tomado conocimiento el Cuerpo de Concejales en Sesión del día 15 de febrero de 2022, el Municipio de San Carlos dispone el pase a Junta Departamental informando que, como es de público conocimiento, mencionada ONG adquirió un predio mediante donaciones de particulares, de carácter permanente para el desarrollo de sus actividades.

Se deja constancia así mismo, que por parte de este Municipio se habían comenzado las gestiones pertinentes a efectos de brindarles un predio que cubriera sus necesidades, sin embargo optaron por la adquisición de un terreno, tal como se menciona arriba.

Temas incorporados en la Sesión

Tema incorporado por la Concejal Alicia Fontes

- Informa que vecinos de la esquina Heraclio Pérez y Av. Alvariza manifestaron preocupación por un ombú que un particular cortó. Al respecto consulta si hay alguna indicación para plantar árboles ahí o en la ciudad.

Al respecto el Alcalde manifiesta que el ingeniero Iriarte está haciendo un relevamiento, dado que existe una idea de plantar árboles en diferentes zonas.

- Manifiesta su preocupación por la falta de señalización en el Camino Eguzquiza.

El Alcalde informa que la Dirección de Tránsito de Maldonado está haciendo un relevamiento para listar las necesidades existentes.

Tema incorporado por el Concejal suplente Julio Cesar Pereira

- Informa que en Punta Piedras hay una calle que se está desbarrancando a causa de las tormentas donde el mar va lavando abajo de su base.

El Alcalde solicita que realice un registro fotográfico para brindárselo a la cuadrilla que está en la zona trabajando.

Tema incorporado por la Concejal Alicia Fontes

- Hace entrega de un pedido de informe, el cual se gestiona a través del Expediente 2022-88-01-03346. **Anexo 1**

Siendo la hora 10:15 ingresan a Sala los señores Mauro Silva y Marcos Valdivia en representación de Murga 2022. Así mismo, ingresa el señor Secretario político Carlos Iroldi.

- El señor Mauro Silva manifiesta antes de comenzar que no está en representación de la Asociación de Murgas, en esta oportunidad está en representación de la Murga 2022 que es a la que pertenece.

Informa que la intención de asistir a la Sesión es para contar que fue lo que aconteció en el desfile.

Comienza contando que para este carnaval contaban con el sponsor de SUTEL (sindicato de ANTEL) por \$60.000 para que en el desfile desplegaran la pancarta que decía “Para derogar los 135 artículos de la LUC, este 27 de marzo vota SI” junto a la figura de la Pantera Rosa; el cual nos solicitaron que retiráramos al inicio del mismo.

Previamente a aceptar el sponsor, informa que mantuvo diálogo con los integrantes de la Murga tomando en cuenta que el Municipio había resuelto que no se podían presentar en actividades del Municipio manifestaciones por el Si o por el NO. Así mismo, informa que también dialogaron con la señora Carolina Sosa, secretaria de la Asociación de Murgas.

Finalmente resolvieron aceptar el sponsor, con la intención de desplegarla, sin embargo los organizadores del Carnaval, el señor Sebastián Ramos nos manifiesta que no se puede según el reglamento.

Intercambio de opiniones al respecto.

El Alcalde expresa que por parte del Concejo, habían acordado que ninguna actividad organizada por parte del Municipio debería tener posiciones por SI o por el NO ante el referéndum para la derogación de 135 artículos de la LUC, expidiéndose Memorando N.^o 02158-2022-5 referente a pautas a tomar en cuenta para colocación de gazebos por la campaña previa.

Intercambio de opiniones al respecto.

El señor Mauro Silva continúa narrando que, luego de conversaciones antes de salir por 18 de Julio, él decide cerrar el pasacalle. Ante esta decisión, el señor Miguel Cháves nos advirtió que si seguíamos con la pancarta, se iban a descontar puntos.

Informa que comenzaron el desfile sin pancarta desplegada, pero luego de algunas cuadras, se decide desplegar la figura de la Pantera Rosa solamente, a fin de poder cumplir en cierta forma con el sponsor.

Continúa narrando que luego de unas cuadras, cuando le tocó la oportunidad de hablar en cámaras con el Canal 2, les comenta la situación ocurrida minutos antes. Por otra parte recalca que la cámara no enfocó a la pancarta ante reiterados pedidos por su parte.

Así mismo, haciendo referencia al cumplimiento por parte del Municipio de acatar lo que establecieron en la resolución de no tomar partido por ninguna posición por el referéndum, consulta porqué no acatan las resoluciones del INAU por la cantidad de niños que desfilan, incumpliendo las disposiciones de este Organismo sobre el trabajo infantil.

El primer punto que quiere tratar es, hasta dónde el Municipio puede intervenir en un espectáculo de una Murga, teniendo presente el Reglamento. Expresa que por los años que tiene

en Carnaval, el Concejo no puede intervenir en el espectáculo que una Murga desarrolla, sí puede intervenir respecto a la organización, si se cobra o no entrada, en fin.

Se hace entrega a los asistentes del **Reglamento de los Concursos de Murgas San Carlos 2022, Departamental y del Interior. Anexo II.**

El Alcalde lee en voz alta el artículo Nº6 del reglamento.

Expresa que por su parte, respondiendo al planteo del INAU, el Municipio no tiene injerencia en ese Organismo, por lo que no es competencia del Municipio controlar este tipo de situaciones.

Respecto a la reglamentación de actuación, nosotros determinamos que no se podía tener en actividades del Municipio, postura a favor del Si ni del NO.

El señor Mauro Silva manifiesta que durante los años previos que ha participado en espectáculos de murgas en el que incluían elementos patrios, religiosos, políticos, y sin embargo no ha tenido problemas.

Informa que este artículo está transcripto del reglamento viejo, que a su vez, está en concordancia con el reglamento del Carnaval de Montevideo.

Al respecto el Alcalde manifiesta que en el Carnaval de acá se consideran las actuaciones de las Murgas que actúan en este concurso, lo que pase en otro lado no viene al caso.

Intercambio de opiniones al respecto.

El señor Mauro Silva consulta, siendo que el reglamento de actuación de las Murgas está tan claro, ¿por qué el Concejo intercede en el espectáculo de una Murga? Si está en el reglamento, se va a actuar en consecuencia de lo que la Murga realice, y no es necesario emitir una Resolución que regule lo mismo que el Reglamento antes citado ya regula.

Si por efecto, el Reglamento evalúa una quita de puntos, primero debe de haber una falta, para que haya una sanción.

Intercambio de opiniones al respecto.

El señor secretario político Carlos Iroldi manifiesta que quien aprobó el Reglamento de Murgas fue la Comisión Asesora de Carnaval.

Los Concejales expresan que ésta es la primera vez que tiene el reglamento en la mano.

El señor Mauro Silva consulta cómo puede ser que una Resolución y el Reglamento de actuación de Murgas se contradigan, siendo que fueron avaladas por el Concejo.

Al respecto le informan que el Reglamento no fue avalado por el Concejo, dado que no pasó por el mismo.

Intercambio de opiniones al respecto.

El Concejal suplente Julio Pereira manifiesta que a su entender estamos frente a dos hechos muy importantes: lo primero es la fiesta popular como lo es el Carnaval, y lo segundo es la instancia democrática que estamos por vivir como lo es el referéndum.

Aclara que como Concejo, no podemos censurar la actuación de una Murga, porque implicaría censurar la libre expresión. Lo que sí, es importante llegar a un acuerdo como Concejo en el proceder, siendo que somos electos por la ciudadanía, debemos ser fieles a eso.

El señor Mauro Silva consulta, por qué marco legal se tiene que regir, si por las Resoluciones que el Concejo apruebe o por el Reglamento del Concurso.

Intercambio de opiniones al respecto.

El señor Marcos Valdivia expresa, que según lo que se ha dialogado, el Concejo resuelve sobre la organización del SI y del NO, pero no resuelve sobre los temas que las murgas tocan en el espectáculo.

La Concejal Alicia Fontes manifiesta su opinión personal, expresando ante los hechos narrados, que la Murga 2022 debería haber desfilado con el cartel de SUTEL.

El señor Mauro Silva expresa que no es su intención debatir el tema, solo quiere saber por cuál normativa se tiene que regir.

El Alcalde le expresa que se tiene que regir por el Reglamento de los Concursos de Murgas San Carlos 2022, Departamental y del Interior.

Intercambio de opiniones al respecto.

Sin más asuntos que tratar siendo la hora 11:05 se da por finalizada la Sesión, firmando la presente para constancia en lugar y fecha ya indicados.

Lic. Mariela Martínez
Directora de División

Sr. Carlos Pereyra
Alcalde

Anexo I – Nota solicitando informe.

Anexo II – Reglamento de los Concursos de Murgas San Carlos 2022, Departamental y del Interior.

San Carlos, 15 de febrero de 2022

Sr. Alcalde del Municipio de San Carlos

Sres. Concejales del Municipio de San Carlos

Sr. Director de Cultura de San Carlos Maestro Silvio Núñez

Sr. Director de Cultura de la IMM

Junta Departamental de Maldonado

- 1) En qué fecha el Municipio de San Carlos estableció los criterios para la organización de las actividades de Carnaval de esta ciudad? Indicar fecha, asistentes a la reunión del Consejo, copia de acta.
- 2) Qué participación tuvo el Director de Cultura de San Carlos Mtro. Silvio Núñez cuando se establecieron los criterios organizativos del Carnaval por parte del Municipio?
- 3) Qué participación tuvo la Dirección General de Cultura cuando se establecieron los criterios organizativos de la fiesta en cuestión. Quién fue el jerarca designado a tal efecto? En que ámbito del Municipio de San Carlos participó dicho jerarca?
- 4) Cuándo el Municipio designó responsables organizativos directos de las actividades en todas sus instancias? Quiénes participaron en la toma de decisión? Indicar quien designó a los integrantes, y quienes fueron designados? Indicar y adjuntar resolución administrativa de las designaciones. Indicar potestades de comisión delegada para organizar el carnaval. Indicar en representación de quien o quienes se designaron los integrantes de la comisión. Indicar si los integrantes de la Comisión son honorarios o rentados. En caso de recibir retribuciones económicas indicar monto y adjuntar orden de pago o expediente sobre el gasto previsto.
- 5) A la hora de seleccionar nombres para la integración de la Comisión se tuvo en cuenta una cuota política partidaria?
- 6) Cuáles son las potestades de dicha comisión organizadora y que fueran delegadas por el Municipio?
- 7) Que documentación administrativa se realizó sobre la designación de la Comisión, funciones y potestades?
- 8) Quien organizó la Conferencia de Prensa del Lanzamiento del Carnaval realizada oportunamente en los ingresos al Teatro Cayetano Silva? En que momento la Intendencia de Maldonado se comunicó con el Municipio de San Carlos para la realización de dicha presentación? En que sesión del Consejo del Municipio se comunicó la realización de dicha presentación? Quién o quienes del Municipio coordinaron la organización y logística para la presentación? Que comunicación o invitación se realizó a los integrantes del Consejo del Municipio de San Carlos para

la presentación y conferencia de prensa realizada por parte del Municipio? De igual manera por parte de la Dirección General de Cultura de la Intendencia?

9) Que conocimiento y participación tiene la, Dirección de Cultura de San Carlos en La Comisión Organizadora del Carnaval? Que causó la notoria falta de presencia de la, Dirección de Cultura en el panel de Presentación de las fiestas del carnaval y conferencia de prensa? Indicar se fue invitado y causas de su no presencia en la oportunidad.

10) A todo efecto de la realización de las actividades previstas para carnaval y sus imprevistos quienes tiene desde el Municipio potestades o a, quien delegó para accionar para mantener el orden público, situaciones excepcionales etc?

11) En el marco del futuro Referéndum contra artículos de la Ley de Urgente Consideración el Municipio tomó resoluciones vinculadas al uso de los espacios públicos que fueran posibles alternativas para la campañas de dicho acto en el que el pueblo soberano en su derecho constitucional se expresará en Marzo. De igual manera respecto a todo lo relacionado con el Carnaval. Al respecto solicitamos se indique A) cuáles fueron las medidas adoptadas por el Consejo? Quienes participaron de esa sesión? como resultó la votación? Existieron cambios de criterios en el Consejo que ameritara nuevas resoluciones que corrigieran o enmendaran resoluciones anteriores. Adjuntar actas correspondientes. B) Quiénes tienen potestades de contralor del cumplimiento de lo resuelto por el Municipio oportunamente? En quien delegó el Municipio el cumplimiento de lo dispuesto? C) Que razones existieron para exigir el retiro de un pasacalle de una murga en cuyo contenido existía referencia a una de las opciones a la LUC? Quien actuó en la oportunidad y exigió su retiro? Cuáles fueron las razones para atropellar el derecho a exhibir los elementos estéticos que la Murga porta en el desfile? Por orden de quien se exigió el retiro del pasacalle? Según la ley y las disposiciones municipales quienes tienen potestades para actuar como policía Municipal?

Esperando este pedido de informes sea contestado a la brevedad y solicitando se haga llegar a los en el encabezado nombrados.

Saluda, Alicia Fontes

BANDA DE FRENTES AMPLO

Reglamento de los Concursos de Murgas San Carlos 2022, Departamental y del Interior.

Art.1- La Asociacion de Murgas de Maldonado, en coordinación con el Municipio de San Carlos, la dirección General de Cultura y Área de Promoción de Cultura del Carnaval, organizan el concurso oficial de Murgas, el que se regirá por el presente reglamento.

Art.2- Las normas que regirán el concurso estarán comprendidas en las disposiciones de la Constitución de la República, leyes Nacionales, decretos y ordenanzas municipales e INAU.

Art. 3- Los participantes deberán inscribirse previamente según lo determine en su momento la organización. **Previo a la Prueba de Categorización (Concurso Departamental) los integrantes del Jurado mantendrán una reunión con los Directores Responsables y Artísticos de las Murgas para definir criterios de la prueba, y tendrán una reunión posterior para realizar las devoluciones referentes a la Categorización.**

Art. 4- A modo de inscripción todos los grupos deberán presentar lista completa con nombres y apellidos de sus integrantes con cédula de identidad y repertorio elegido. La presentación del repertorio se hará en cuatro ejemplares, tamaño oficio escrito en un solo lado con el texto completo de las letras y músicas y con indicación del nombre o nombres de los autores.

Art.5- El escenario central de actividades será el Teatro de Verano “Cayetano Silva” donde se realizarán todas las actividades por concurso, salvo que en caso de razones de fuerza mayor, la organización se reserva el derecho de designar un lugar alternativo.

Art.6- Las actividades están amparadas en la libre expresión del pensamiento y no tendrán otra limitación que aquellas que establezcan las leyes de nuestro país estableciéndose que no se permitirá el uso de pancartas con elementos patrios, políticos o religiosos que ofendan la integridad de alguna persona o institución. Se prohíbe la propaganda política (pancartas, folletería, audiovisuales, etc) en todas las actividades enmarcadas en los festejos de Carnaval.

En caso de incumplimiento de lo establecido se sancionará con el 15% del total de premios que reciba en los Concursos, y quita de 3 puntos del puntaje total.

Art.7- Los espectáculos carnavalescos se regirán por las normas que respecto a la libertad de expresión tienen las actividades culturales. El INAU si así lo desea podrá observar los repertorios y realizar sugerencias que estime convenientes y que estén enmarcadas dentro de las facultades que la ley otorgue. En caso que no hubiera acuerdo, los directores responsables de las agrupaciones responderán ante los organismos competentes de la justicia sobre juicios que pudieran presentarse en su contra, por violación a las normas legales vigentes.

Art. 8- La cantidad de etapas del concurso se determinará según la cantidad de conjuntos en competencia.

Art. 9- Las “mechas” introducidas en el repertorio, aún cuando no hayan sido presentadas dentro de los plazos establecidos, en la medida que no modifiquen sustancialmente el mismo y cuya extensión no altere el desarrollo del argumento, serán válidas siempre que tengan como objetivo enriquecer la presentación, quedando bajo la absoluta responsabilidad de los directores la violación de las normas legales vigentes. En caso de constatar irregularidades el jurado las sancionará mediante la quita de puntos que quedará a criterio del mismo.

Art. 10- Las agrupaciones intervenientes en el concurso oficial están obligadas a participar de los espectáculos cada vez que sean citadas por el Municipio de San Carlos o en su defecto por Ademurdem (Reina del Carnaval, Carnaval por los barrios, desfile inaugural, prueba de categorización y/o admisión, y concurso). De no hacerlo quedarán automáticamente eliminados del concurso.

En la jornada de entrega de premios, **él o los conjuntos ganadores del primer premio de ambos concursos** están obligados a presentarse en la misma forma con todos sus integrantes, y todos los elementos con que lo hizo durante el concurso oficial, **en el horario convenido por la organización para tal fecha**. El incumplimiento de esta disposición dará mérito a una sanción, estableciéndose multas que ascenderán al 100 % de los premios e incentivos a los que se hubieren hecho acreedores.

Art.11- Por el solo hecho de participar en el concurso las murgas del departamento están obligadas a participar del desfile oficial. Para el desarrollo del mismo los conjuntos deberán presentarse 15 minutos antes de la hora de inicio con vestimenta acorde a la propuesta.

En caso de incumplimiento de lo establecido se sancionará con el 15% del total de premios que reciba en el Concurso Departamental.

Art.12- La cantidad de integrantes de la murga será de 14 como mínimo y 19 como máximo, pudiendo inscribir también 5 suplentes. El tiempo de actuación será de 35 minutos como mínimo y 45 minutos como máximo, se otorgará 1 minuto de prórroga. Descontando en el puntaje global 3 puntos al exceder los 46 minutos y a partir del minuto 47 de actuación se descontará un punto más por minuto. Se considera terminada la actuación cuando el último componente, incluida la batería, se coloca por delante de la línea de micrófonos.

Cada conjunto tendrá hasta 15 minutos para el armado de la escenografía, el mismo se contabilizará con el cronómetro ubicado en la pantalla y el monitor ubicado sobre el escenario, y será manejado por el presidente del Jurado y el secretario del mismo cuerpo asignado por la organización. Al llegar al minuto 15 se abrirá el telón para el comienzo de la actuación y bajo ninguna circunstancia se podrá retrasar el comienzo de la misma. Para el desarmado de la escenografía cada conjunto contará con 15 minutos, los que comenzarán a cronometrarse cuando se cierre el telón del escenario, descontando en el puntaje global 3 puntos al exceder los 15 minutos y a partir del minuto 16 se descontará un punto más por minuto.

Cada agrupación podrá contar con hasta 10 utileros para el armado y desarmado de la escenografía, los que serán debidamente acreditados por la organización.

Art. 13- No se admitirá en el escenario la participación de menores de edad (18 años) que no posean el correspondiente permiso de INAU, ni de personas que mediante gestos, ademanes o vocabulario generen anormalidad. Cualquier violación al presente artículo será pasible de eliminación de la agrupación infractora de toda actividad oficial del carnaval, incluidas las actuaciones en los distintos escenarios.

Art. 14- El jurado del concurso oficial de murgas estará designado por Ademurdem.

Art. 15- a) El concurso Departamental consta de dos ruedas.

b) Reglamentación para la prueba de Admisión (Concurso del Interior):

b.1) Las murgas que se inscriban al **19/12/2021** serán convocadas para dar la

prueba, la misma será evaluada por los cuatro integrantes del Jurado, y se presentará por parte de los conjuntos a través de material audiovisual (cuyas particularidades serán detalladas posteriormente en el presente reglamento).

b.2) Los conjuntos deben presentar lista de integrantes mediante ficha técnica y adjuntar cédula de identidad vigente de todos sus componentes en formato digital, además del libreto que utilicen para dicha instancia.

b.3) Deben tener un mínimo de 14 y un máximo de 19 integrantes, batería completa y textos inéditos y propios.

b.4) Cada conjunto deberá presentar un mínimo de 15 minutos y un máximo de 20 minutos del espectáculo.

b.5) La vestimenta debe ser acorde (no gorros visera, no chanclas, no musculosa, no bermudas) unificar criterios ej.: remera, equipo, o canguro distintivo.

El Jurado dará un puntaje consensuado para determinar las 12 murgas que participarán del concurso.

b.6) En el Concurso del Interior participaran todas las murgas que hayan

superado la prueba de Admisión, **exceptuando las murgas del Concurso Departamental, las que participaran directamente en el mismo.**

En el citado concurso deben participar como mínimo el 70% (setenta por ciento) de los integrantes que dieron la prueba.

b.7) El Concurso del Interior consta de una única rueda.

Art. 16- El Jurado deberá calificar en esta instancia el concepto **VISIÓN GLOBAL DEL ESPECTÁCULO**, más allá de responder en su visión a los tecnicismos del propio rubro, teniendo en cuenta además y propiamente en sus apreciaciones; el ingenio, la creatividad, la calidad artística, la originalidad, el nivel cultural del espectáculo por sobre el lujo, la magnificencia y el despliegue espectacular de efectos especiales. Así mismo y con el fin de defender la esencia misma del carnaval a los efectos de la asignación del puntaje, deberá tener en cuenta como factores negativos, el mal gusto y todo lo referido con las normas de la moral y las buenas costumbres.

Art. 17- En lo que respecta a los requisitos con los que se deberá cumplir en el material audiovisual, se detalla:

a) Se exhorta a que la calidad del video presentado como prueba de admisión, sea HD, o superior, permitiendo así la buena visibilidad y la apreciación de los detalles del fragmento de espectáculo presentado. En paralelo, deberá contar con buena iluminación, y estar grabado desde un plano medio, general y estático, como requisito excluyente.

a.1) En la imagen deberán verse todos los componentes de la murga, y no se tomará en cuenta ninguna actuación que sea intervenida por personas o elementos ajenos a la propuesta presentada por el conjunto.

a.2) El audio podrá ser de ambiente o por medio de una consola de sonido, bajo ningún concepto puede estar modificado.

a.3) El material audiovisual presentado, deberá ser grabado sin pausa alguna, transcurriendo el tiempo de la prueba de forma ininterrumpida.

a.4) Todos los materiales audiovisuales de las murgas deberán ser enviados a través de

un archivo de la plataforma Google Drive, al mail:
pruebadeadmisionsancarlos2022@gmail.com, no siendo evaluada ninguna actuación que no esté en esta plataforma al día **22/12/2021**.

a.5) Las condiciones técnicas del material audiovisual, entiéndase por calidad de audio e imagen, son responsabilidad pura y exclusivamente del conjunto, pesando dichas condiciones en la visión y posterior decisión del Jurado.

Art. 18- Sobre plazos e inscripción.

a) Todos los conjuntos que pretendan participar del Concurso del Interior, deberán inscribirse enviando lo especificado en el **Art. 1- Literal a.1)** del presente reglamento, única y exclusivamente al mail: Secretaria@ademurdem.com.uy.

a.1) El plazo para inscribirse en el Concurso del Interior en su edición 2022, vence el día **19/12/2021**.

a.2) Las murgas previamente inscriptas tendrán hasta el día **22/12/2021** para enviar el material audiovisual que corresponde a la prueba de admisión, como ya se especifica en el presente reglamento.

a.3) Una vez recabadas todas las actuaciones correspondientes a la instancia de la prueba, el Jurado tendrá una semana, a vencer el día **29/12/2021**, para expedir el fallo correspondiente.

Art. 19- Quienes no cumplan con los plazos estipulados en este reglamento, o cualquier otra especificación del mismo, quedan automáticamente descalificados del concurso

Art. 20- Definición de los Rubros.

Rubro No. 1: Voces, musicalidad, arreglos corales y orquestales, dicción y comunicación.
Este Rubro entenderá en un todo lo que hace a la expresión musical de cada conjunto. Se tendrán en cuenta como elementos esenciales los caracteres que conforman este rubro,

analizándolos dentro de los parámetros que contiene y caracteriza cada propuesta. Para otorgar el puntaje en este rubro se deberá tener en cuenta:

En lo que respecta a Voces y Dicción: Rendimiento, claridad y afinación del coro ejecutante, así como las voces solistas, prevaleciendo conceptualmente el trabajo colectivo por sobre las interpretaciones individuales.

En lo que refiere a los Arreglos Corales y Orquestales: Deberá primar la creatividad de los mismos, como así también la variedad de arreglos realizados por el coro y la batería, siempre teniendo en cuenta la relatividad entre los arreglos planteados y el coro ejecutante.

En lo relativo a la Musicalidad: Se tendrá en cuenta todo el entorno musical que rodea al espectáculo conformado por la variedad de sus músicas, junto a los matices, ritmos y climas acordes con el espectáculo planteado. Se valorará especialmente el uso creativo de las músicas utilizadas.

En el **Concurso Departamental**, en este rubro actuará un jurado que calificará en las dos ruedas reflejando la actuación de cada una de ellas, sin desmedro de ajustes que correspondan a una apreciación más profunda que le permita la reiteración de las presentaciones.

El puntaje para este Rubro se dispondrá de la siguiente forma: Voces, Dicción y Comunicación hasta 44 puntos, 44 en Arreglo Corales y Orquestales y hasta 32 en Musicalidad. Visión Global 120 puntos.

Rubro No. 2: Textos, Interpretación, Comicidad y Alegría: En este rubro se considerarán la calidad de todos los textos utilizados por los conjuntos, priorizando lo poético, la originalidad, crítica, sátira, sutileza, y la picardía por sobre lo grosero y soez, así como el espíritu carnavalero que es la esencia del mismo. Se priorizarán los textos que apunten a la búsqueda de una identidad propia, que planteen los distintos temas desde un posicionamiento claro y no simplemente apelando a la narrativa, y también se priorizará la búsqueda de un humor inteligente.

En lo que respecta a los Textos: Se valorarán interpretados sobre el escenario y en la medida en que, sin perder calidad, reflejen con claridad su sentido.

El recurso de apelar a tintes dramáticos o emotivos puede enriquecer el desarrollo del espectáculo, pero utilizado en exceso puede escapar a la esencia del carnaval.

En lo que refiere a la interpretación: Se considerará el rendimiento logrado por el conjunto a la hora de desarrollar sobre el escenario la propuesta presentada. Se considerará la capacidad del trabajo grupal, que deberá ser valorado por encima de los rendimientos individuales. Estos deberán estar volcados al servicio del espectáculo y no convertirse en el centro de los mismos.

En el **Concurso Departamental**, actuará un jurado que calificará en las dos ruedas reflejando la actuación en cada una de ellas, sin desmedro de ajustes que correspondan a una apreciación más profunda que le permita la reiteración de las presentaciones.

El puntaje será hasta 80 puntos en textos e interpretación y 40 puntos en comicidad y alegría. Visión Global 120 puntos.

Rubro No. 3: Puesta en Escena y Movimiento Escénico: Este rubro calificará todo lo atinente a los planteos escénicos de los espectáculos presentados. Puesta en Escena se refiere a la coordinación de todos los elementos que intervienen en el espectáculo, luces, ambientación, movimiento escénico, contra escena, entre otros.

El movimiento escénico, componente fundamental de la puesta en escena, comprende la dinámica y la utilización del espacio. Este Jurado tendrá en cuenta la creatividad, la originalidad, y la coherencia en la combinación de todos los elementos, el uso del espacio y los matices rítmicos en la totalidad del espectáculo, considerando especialmente el característico movimiento que distingue al género, pero por sobre lo coreográfico, la interpretación y el concepto detrás de los movimientos.

En el **Concurso Departamental**, en este rubro actuará un jurado que calificará en las dos ruedas reflejando la actuación en cada una de ellas, sin desmedro de ajustes que correspondan a una apreciación más profunda que le permita la reiteración de las presentaciones.

El puntaje será hasta 40 puntos en puesta en escena y 40 puntos en movimiento escénico. Visión Global 80 puntos.

Rubro N° 4 Vestuario y Maquillaje: Para este Jurado será elemento fundamental de calificar, la coherencia entre la temática que se desarrolla y los rubros que se consideran, se priorizará la creatividad y el ingenio, teniéndose en cuenta asimismo el carácter carnavalero que deben mostrar tanto el vestuario como el maquillaje, priorizando la calidad artística y conceptual, por sobre el despliegue y la magnificencia. En lo que refiere al maquillaje se prestará especial atención al colorido, combinación con el resto del vestuario y creación de personajes.

Presidente del Jurado: Será este quien se encargue de definir criterios y pautas que garanticen el funcionamiento adecuado del cuerpo, la coherencia en los métodos de trabajo y posteriormente en el fallo. Se encargará de la coordinación entre el resto de sus compañeros y con la organización, a su vez será responsable de comunicar los fallos, así como las sanciones, mediante los tiempos y formas que este reglamento dispone. Y en caso de definiciones, será quien tome la decisión final.

En el **Concurso Departamental**, en este rubro actuará un jurado que calificará en las dos ruedas reflejando la actuación en cada una de ellas, sin desmedro de ajustes que correspondan a una apreciación más profunda que le permita la reiteración de las presentaciones.

El puntaje será hasta 40 puntos en vestuario y 24 puntos en maquillaje. Visión Global 64 puntos.

Art.21- El jurado calificará única y exclusivamente dentro del rubro para el que hubiera sido designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento. Los miembros del jurado actuarán independientemente entre sí, calificando en forma individual, secreta y de inmediato al término de cada actuación por intermedio de una boleta de calificación en la cual insertará el nombre del conjunto, categoría, fecha de actuación y valores numéricos que a su juicio, mereció el conjunto en los distintos rubros sometidos a su consideración. En caso de aplicación de sanciones, se deberá establecer en cada boleta lo determinado sobre el particular.

Art.22- La apertura de sobres de los concursos departamental y del interior se realizará una vez finalizada la última fecha de este último, ante la presencia de la organización o quién ésta designe y un representante de cada murga, el presidente del jurado procederá a la apertura de

los sobres de uno por vez contabilizando en el acto lo determinado por el jurado en una planilla de clasificación. Las boletas de clasificación serán guardadas sin sufrir alteraciones de orden ninguno a los efectos de un posible contralor posterior.

Art.23- En caso de empate en algunos de los premios en disputa se sumarán los importes del premio empatado y el inmediato posterior, dividiéndose el monto entre el número de conjuntos que queden en igualdad de puntajes. En tales circunstancias, al sumar el promedio empatado con el inmediato posterior, estos se darán por adjudicados.

Art.24- El jurado deberá otorgar menciones especiales, las que no tendrán contenido económico y serán señaladas con un trofeo u objeto artístico. Tanto los premios como las menciones especiales, podrán ser declarados desiertos a juicio del jurado respectivo.

Art.25- El jurado podrá aplicar sanciones con quita de puntos en caso de incumplimiento por parte de las murgas a lo dispuesto en el presente reglamento. Todos los fallos emitidos por el jurado serán inapelables a excepción de aplicarse el **art. 27**.

Art. 26- La comisión podrá aplicar sanciones económicas en caso de incumplimiento del presente reglamento.

Art. 27- El plagio será sancionado con la eliminación del concurso, de constatarse de forma posterior al fallo, la comisión podrá eliminar dicho conjunto quedando vacante el puesto ocupado por el mismo. Se deja constancia que el puesto que deja vacante la murga sancionada será completado con los siguientes puestos en forma correlativa.

Art. 28- La organización convocará a una reunión previa al concurso entre los directores responsables de las murgas que se inscriban, en donde entregará a las murgas que participan en el Concurso Departamental un ejemplar del presente reglamento **al Director Responsable del conjunto, o quién ejerza la representación, el que deberá avalar con su firma en el acta correspondiente la aceptación del presente documento.**

Consideraciones Generales:

- 1) La organización designará integrantes cuya tarea será la de controlar el cumplimiento del horario fijado para cada actuación, el número de integrantes y recibirá la documentación correspondiente.
- 2) Las llegadas tarde serán sancionadas si el 70% de la murga no se presenta dentro de la media hora previa estipulada para la actuación por concurso, de ser así las sanciones a aplicar se dispondrán de la siguiente manera:
 - a) Si el conjunto llega 15 minutos tarde se aplicará una multa del 10 % del premio a recibir.
 - b) Si el conjunto llega entre 15 y 30 minutos tarde, se aplicará una multa del 20 % del premio a recibir.
 - c) Si el conjunto llega pasado los 30 minutos, al minuto 31 queda automáticamente eliminado del concurso.
- 3) Los conjuntos dispondrán de 20 minutos para armar y 20 minutos para desarmar la escenografía.
- 4) Los instrumentos esenciales serán el bombo, platillo y redoblante pudiendo utilizar otros instrumentos en carácter de apoyo musical si se creen de aporte para el espectáculo, aunque su uso excesivo puede escapar a la esencia del género.
- 5) El paquete de sonido deberá contar con:

Para el coro 15 micrófonos y 15 jirafas.

Para la batería 3 micrófonos de ambiente y 2 micrófonos body pack BK 98.

Interpretaciones individuales 2 vinchas y 2 micrófonos.

- 6) En caso de que un conjunto no se presente o se retire del concurso, no cobrará él o los premios que hubiera obtenido.
- 7) En caso de suspensión por lluvia, desperfecto técnico o alguna anomalía en el espectáculo, el jurado tendrá la potestad de decidir si la actuación se reinicia desde el principio o desde el minuto en que se realizó dicha suspensión en coordinación con el director responsable del conjunto.
- 8) La organización resolverá de forma inapelable en todo aquello que no esté específicamente establecido en el presente reglamento

Art. 29- Con validez única y exclusivamente por la edición 2022 de los Concursos de Murgas de San Carlos y, contemplando la coyuntura de dicho Carnaval, este reglamento introduce la figura del “Comodín”. Esto implica que un murguista **podrá participar en más de una murga** en los referidos concursos de forma completamente lícita, con fin de resolver a corto plazo, una problemática de falta de componentes propia de la emergencia sanitaria. **Aquellos murguistas comprendidos en dicha figura deberán ser inscriptos por todas las murgas en las que participen.**

ANEXO REGLAMENTARIO POR EMERGENCIA SANITARIA.

Art. 30- Existirá un jurado suplente, capaz de jurar todos los rubros, que actuará cuando algún miembro del Jurado titular debiera ausentarse por causa relacionada a la pandemia, y en plena coherencia con el resto del cuerpo.

Art. 31- Las actuaciones por concurso de murgas en cuyos planteles hayan contagiados, solo se reprogramarán si el número de integrantes capaces de actuar es de 12 o menos, o si el director escénico es uno de los contagiados. De lo contrario deberán actuar en tiempo y forma. De ser una actuación reprogramada, nunca podrá tomar lugar mientras se desarrolla otro concurso. Si las fechas no permiten reprogramarla, se multiplicará el puntaje de la actuación que se haya hecho o que se vaya a hacer. En caso de no poder presentarse a la rueda única del

Concurso del Interior, se tomará en cuenta el puntaje de la última actuación del Concurso Departamental que haya sido presentada por la murga.

Aquellas murgas que estén en condiciones de reprogramación deberán certificar la cantidad de contagiados a la organización, de lo contrario no serán tenidos en cuenta.